

ANUNCIO

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Moraleja, **con fecha 19 de enero de 2024**, ha dictado Resolución convocando pruebas selectivas para cubrir 7 puestos de trabajo, con sujeción a las siguientes,

BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL CON CARÁCTER TEMPORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS E INSCRITAS COMO DEMANDANTES DE EMPLEO DESEMPLEADAS EN LOS CENTROS DE EMPLEO DEL SEXPE, AL AMPARO DEL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE EMPLEO (PCEME 2024).

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente creación de empleo se realizará al amparo del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo para el ejercicio 2024.

El objeto de la presente convocatoria, cuya finalidad es satisfacer las necesidades laborales de este Ayuntamiento, facilitando a su vez la inserción laboral y mejora de la empleabilidad de las personas, es la selección de trabajadores para la provisión de 7 puestos de trabajo, mediante la contratación de personas desempleadas, demandantes de empleo, inscritas en el SEXPE a la fecha de realización del sondeo y a la fecha de selección para la contratación, con los requisitos y condiciones que a continuación se relacionan:

Nº PUESTOS	CATEGORÍA PROFESIONAL	REQUISITOS ESPECÍFICOS	DURACIÓN JORNADA LABORAL
1	Conserje Casa de Cultura	Sin requisitos específicos	12 meses, jornada parcial: 25 horas semanales
6	Peón de Servicios Múltiples (Instalaciones deportivas)	Sin requisitos específicos	7 meses, jornada completa: 37,5 horas semanales

Los contratos de carácter laboral, de duración determinada, estarán vinculados a Programas de Activación para el Empleo, conforme a la Disposición Adicional Novena de la Ley 3/2003 de 28 de febrero, de Empleo.

Los contratos que se suscriban estarán sujetos a un periodo de prueba de 2 meses de duración.

Las fechas de inicio previstas para las contrataciones serán:

- Conserje Casa de Cultura: día 14 de febrero de 2024, siempre que hayan concluido todas las fases del proceso selectivo.
- 6 Peón de servicios múltiples (Instalaciones deportivas): día 28 de febrero de 2024, siempre que hayan concluido todas las fases del proceso selectivo.

No se podrán formalizar contrataciones que supongan la acumulación de más de 18 meses, en un periodo de 24 meses, independientemente del programa o programas de que se deriven las mismas y de los fondos con los que hayan sido financiados dichos contratos. Este hecho se comprobará por parte del Ayuntamiento antes de dictar Resolución de admitidos y excluidos del proceso selectivo.



SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Las personas a preseleccionar por el SEXPE deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Tener la nacionalidad española o reunir los requisitos exigidos en el art. 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas.

4.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado.

5.- Estar desempleado e inscrito como demandante de empleo desempleado en el Centro de Empleo del SEXPE a fecha de realización del sondeo y a fecha de la selección para su contratación.

6.- Carecer de delitos de naturaleza sexual en el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

7.- **No se podrán formalizar contrataciones que supongan la acumulación de más de 18 meses, en un periodo de 24 meses**, independientemente del programa o programas de que se deriven las mismas y de los fondos con los que hayan sido financiados dichos contratos. Este hecho se comprobará por parte del Ayuntamiento antes de dictar Resolución de admitidos y excluidos del proceso selectivo.

TERCERA.- RETRIBUCIONES Y DISTRIBUCIÓN HORARIA

Estas contrataciones estarán dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo AP y demás retribuciones complementarias asignadas al puesto al que se adscribe.

La jornada laboral se prestará al 100%, con arreglo a la organización del servicio, de acuerdo con las disposiciones que al efecto se establezcan por la Corporación y más concretamente por la jefatura de personal, no obstante, con independencia del servicio al que se adscriba al trabajador, se le podrá requerir para que preste sus servicios en otras dependencias municipales distintas a las que se encuentra adscrito por el tiempo que resulte necesario, al objeto de que se cubran todas las necesidades propias de cada uno de los servicios competencia de este Ayuntamiento.

Todas las contrataciones se realizarán de lunes a domingo según necesidades del servicio, respetando el derecho de los trabajadores/as a su descanso mínimo semanal.

CUARTA.- DIFUSIÓN PÚBLICA



EMPLEO

Se realizará difusión pública del proceso selectivo con carácter previo a la presentación de las ofertas de empleo en el SEXPE a los efectos de que los interesados puedan actualizar su historial en el Centro de Empleo.

La convocatoria será expuesta en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://moraleja.sedelectronica.es>, en la página web www.moraleja.es y en el Tablón de Anuncios.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Conforme al procedimiento de selección que establece el Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo, el Ayuntamiento realizará oferta de empleo al SEXPE de los puestos que se pretenden seleccionar.

Los candidatos serán preseleccionados por el Centro de Empleo atendiendo a su adecuación al puesto de trabajo conforme a los criterios marcados por esta entidad local, que deberán cumplir con el requisito de figurar inscritos como demandantes de empleo desempleados a fecha del sondeo y a fecha de la selección para su contratación.

Se solicitará un total de 10 candidatos por cada puesto, en el caso de la oferta para peón de servicios múltiples y 20 candidatos para el puesto de conserje.

El requisito de estar desempleado a fecha de la contratación, será comprobado por el Ayuntamiento en el momento de formalizar el contrato.

El SEXPE remitirá listado provisional de candidatos preseleccionados, que se hará público a través de la sede electrónica <https://moraleja.sedelectronica.es>, en la página web www.moraleja.es y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Moraleja, otorgándose **2 días hábiles** a efectos de reclamaciones, que deberán presentarse en el Centro de Empleo de Coria.

Finalizado el plazo para reclamaciones y, recibido el listado definitivo de candidatos preseleccionados por el SEXPE, se publicará en la misma forma establecida para el listado provisional.

Seguidamente, este Ayuntamiento procederá a la selección de los trabajadores del siguiente modo.

1º.- Se comprobará de oficio que los aspirantes no superan el plazo de acumulación de contrataciones de más de 18 meses en un periodo de 24 meses, independientemente del programa o programas de que se deriven las mismas y de los fondos con los que hayan sido financiados dichos contratos, excluyendo a los candidatos que no cumplan este requisito.

2º.- Para los 6 puestos de Peón de Servicios Múltiples (Instalaciones deportivas) se dictará Resolución de la Alcaldía aprobando la lista de candidatos admitidos y excluidos al proceso selectivo, así como la designación del Tribunal Calificador y la convocatoria de la fase de oposición del proceso, que se hará pública a través de la sede electrónica <https://moraleja.sedelectronica.es>, en la página web www.moraleja.es y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Moraleja.

3º.- Para el puesto de Conserje de la Casa de Cultura, se dictará Resolución de la Alcaldía concediendo **un plazo de 2 días hábiles** al objeto de presentar la documentación a efectos de valoración de méritos, haciéndose pública en la misma forma indicada en el párrafo anterior.



Finalizado el plazo, se aprobará la lista de candidatos admitidos y excluidos al proceso selectivo, así como la designación del Tribunal Calificador y la convocatoria de la fase de oposición.

Sistema de selección y desarrollo de los procesos

CONSERJE CASA DE CULTURA

El procedimiento de selección de los aspirantes al puesto de Conserje de la Casa de Cultura se realizará mediante concurso-oposición, con arreglo a la siguiente puntuación:

- a) Oposición (60% de la puntuación total): máximo 6 puntos.
- b) Concurso (40% de la puntuación total): máximo 4 puntos.

Fase de oposición (máximo 6 puntos)

Consistirá en la realización de un supuesto o prueba práctica destinada a evaluar los conocimientos del aspirante en funciones propias del puesto de trabajo, que versará sobre el temario indicado. La prueba se puntuará de 0 a 6 puntos.

Temario

1. Funciones y tareas de los ordenanzas y conserjes.
2. Información y atención al público.
3. Revisión y reposición de materiales, equipamiento e instalaciones, subsanación de anomalías y desperfectos que no exijan especial cualificación técnica.
4. Apertura y cierre de edificios y locales. Puesta en marcha y parada de instalaciones, equipos de reproducción visual, de sonido...
5. Almacenamiento y traslado de enseres. Traslado de cargas.
6. Prevención de riesgos laborales. Medidas preventivas y pautas de actuación ante incendios y emergencias.

Con carácter general, los aspirantes serán convocados para el ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único mediante la publicación del correspondiente anuncio en la sede electrónica <https://moraleja.sedelectronica.es>, en la página web www.moraleja.es y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Moraleja, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección.

Fase de concurso (máximo 4 puntos)

Consistirá en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y debidamente acreditados por las personas aspirantes, en los términos que a continuación se relacionan:

- A. Méritos profesionales (puntuación máxima 2,5 puntos):
 - Experiencia profesional como conserje, ordenanza o puestos similares en la Administración Local: 0,2 puntos por mes.
 - Experiencia profesional como conserje, ordenanza o puestos similares en otras Administraciones: 0,1 puntos por mes.

Para acreditar la experiencia profesional se deberá presentar informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de los correspondientes contratos laborales y/o certificados o informes de la Administración



correspondiente que permitan comprobar la especialidad y categoría profesional ocupada por el aspirante.

B. Formación complementaria (puntuación máxima 1,5 puntos), por cada curso, seminario u otras modalidades formativas que tengan relación con el puesto a cubrir, que hayan sido impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, conforme al siguiente baremo:

- Curso de hasta 60 horas: 0,25 puntos.
- Curso de 61 a 100 horas: 0,50 puntos.
- Curso de más de 100 horas: 1 punto.

Para acreditar la formación se deberá presentar certificación o diploma de asistencia con el contenido del programa del curso y con indicación del número de horas lectivas. No podrán ser objeto de valoración aquellos cursos en cuyos justificantes no se acrediten las horas de duración de éstos.

El Tribunal Calificador hará pública la relación de aprobados en la fase de oposición y la puntuación obtenida por los mismos en la fase de concurso, estableciéndose un plazo de **2 días hábiles** para la presentación de reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes.

Calificación final

Los aspirantes seleccionados para los puestos, hasta cubrir el número de convocados, serán los que mayor puntuación obtengan en la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y la fase de concurso, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superar el proceso selectivo.

De producirse empate en la calificación final, se dirimirá en primer lugar a favor de aquel aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. De persistir el empate se estará al orden establecido por el SEXPE en su preselección.

PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES (INSTALACIONES DEPORTIVAS)

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante oposición.

Fase de oposición

Consistirá en la realización de 2 ejercicios. La puntuación final de la oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de ellos.

Primer ejercicio (máximo 2,5 puntos): consistirá en la realización de un cuestionario con 10 preguntas tipo test durante el tiempo que determine el Tribunal Calificador, más 2 preguntas adicionales de reserva, que se valorarán solo en caso de anulación de alguna de las 10 anteriores y las sustituirán, en su caso, por orden correlativo. Cada pregunta estará compuesta por 3 respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta. El Tribunal Calificador determinará el modo de puntuación de los exámenes, inmediatamente antes de la realización de los cuestionarios, hecho que se pondrá en conocimiento de los aspirantes. Estas preguntas versarán sobre el temario indicado.



Segundo ejercicio (máximo 7,5 puntos): consistirá en la realización de un supuesto o prueba práctica relacionada con las tareas propias del puesto a desempeñar y relacionadas con el temario indicado.

Temario

1. Revisión y reposición de materiales, equipamiento e instalaciones, subsanación de anomalías y desperfectos que no exijan especial cualificación técnica.
2. Almacenamiento y traslado de materiales y enseres. Traslado de cargas.
3. Protocolo de limpieza y desinfección de instalaciones municipales.
4. Apertura y cierre de edificios y locales. Puesta en marcha y parada de instalaciones.
5. Prevención de riesgos laborales. Conceptos básicos. Sistemas elementales de control de riesgos. Protección individual y colectiva. Socorrismo y primeros auxilios. Emergencias en el medio laboral.

Con carácter general, los aspirantes serán convocados para el ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único mediante la publicación del correspondiente anuncio en la sede electrónica <https://moraleja.sedelectronica.es>, en la página web www.moraleja.es y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Moraleja, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección.

El Tribunal Calificador hará pública la relación de aprobados en la fase de oposición, estableciéndose un plazo de **2 días hábiles** para la presentación de reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes.

Calificación final

Los aspirantes seleccionados para los puestos, hasta cubrir el número de convocados, serán los que mayor puntuación obtengan en la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superar el proceso selectivo.

En caso de empate se estará al orden establecido por el SEXPE en su preselección.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador, nombrado por Resolución de la Alcaldía, se constituirá en atención a la clasificación correspondiente del Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, estará constituido por 5 miembros (Presidente, 3 Vocales y Secretario). El Secretario del Tribunal será un funcionario del Ayuntamiento de Moraleja. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. El Tribunal podrá requerir la asistencia de personal técnico asesor, limitándose dichos asesores a prestar la colaboración que el Tribunal les solicite y que actuarán con voz, pero sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación en los casos no previstos.



Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusarlos conforme establece el artículo 24 del citado cuerpo legal.

Los Representes Sindicales del Ayuntamiento de Moraleja podrán participar en los procesos selectivos de personal en calidad de observadores en los términos recogidos en el artículo 97.6 Órganos de selección de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

SÉPTIMA.- LISTA DE SELECCIONADOS

Una vez determinada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal Calificador publicará la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://moraleja.sedelectronica.es>, en la página web www.moraleja.es y en el Tablón de Anuncios y elevará al Sr. Alcalde-Presidente propuesta de contratación a favor de los aspirantes seleccionados.

OCTAVA.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

Con carácter previo a la formalización del contrato, las personas seleccionadas deberán presentar en el departamento de Personal, la documentación original acreditativa del cumplimiento de los requisitos previstos en la base segunda y que no se hayan acreditado durante el plazo establecido al efecto, así como aquella que sea requerida para realizar el alta en la Seguridad Social.

Si alguna de las personas seleccionadas no aceptase o demostrase que no cumple los requisitos exigidos se pasará al siguiente candidato en lista.

NOVENA.- BOLSA DE TRABAJO

Una vez realizada la selección, los aspirantes no contratados que hayan superado el proceso selectivo, quedarán en una lista de espera con los que se constituirá una bolsa de trabajo para cubrir posibles sustituciones en caso de renuncia u otra causa de baja de alguna de las personas seleccionadas.

Las personas integrantes de esta bolsa serán ordenadas en función de la puntuación obtenida en el proceso selectivo. Esta bolsa de trabajo estará vigente mientras duran estas contrataciones efectuadas. La duración del contrato del trabajador sustituto podrá ser como máximo por el tiempo que resta hasta la finalización del contrato de la persona a la que sustituye.

Una vez finalizado el contrato de la persona sustituta, ésta volverá a integrarse en la bolsa de trabajo para próximas sustituciones en el puesto que ocupaba, siempre que su contrato haya sido inferior a 2 meses. En caso de ser por tiempo superior, ocupará el último lugar en la bolsa.

A los efectos previstos en el art. 15 del Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, en el supuesto de que el propuesto u otro integrante de la presente bolsa de empleo al que corresponda el llamamiento por el orden de puntuación, pudiera incurrir en un encadenamiento de contratos o mantenimiento de la relación laboral de duración superior a 18 meses en un periodo de 24 meses, se suspenderá su llamamiento pasando al siguiente de la lista.



No obstante ello, la suspensión de su llamamiento será por el tiempo necesario para evitar un incumplimiento de los requisitos legales que pueda derivar en una relación indefinida. Transcurrido el plazo necesario se restablecerá la posibilidad de su llamamiento en el puesto de la bolsa que estuviera según la puntuación.

DÉCIMA.- CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, los datos de carácter personal obtenidos de la participación en la selección serán recogidos en el fichero con la denominación “requisitos peón de servicios múltiples”.

En cualquier caso, la participación en el proceso implica que la persona interesada resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada.

Por otra parte, la persona solicitante manifestará que la información facilitada es cierta y que no ha sido omitida o alterada ninguna información que pudiera ser desfavorable para la misma, quedando informada de que la falsedad u omisión de algún dato supondrá la imposibilidad de prestar correctamente el servicio.

UNDÉCIMA.- IGUALDAD DE GÉNERO

Todas las denominaciones contenidas en las presentes bases, así como cualesquiera otras menciones que en la misma se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada o destinataria a la que se haga referencia.

DUODÉCIMA.- INCIDENCIAS

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse durante el proceso de selección y adoptar resoluciones y criterios o medidas necesarias para el buen desarrollo del proceso selectivo en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

DÉCIMO TERCERA: IMPUGNACIÓN

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Moraleja,

LA SECRETARIA GENERAL,
María Vega PEREIRA GONZÁLEZ
(Documento firmado electrónicamente)

